Ciudad de México, 9 de marzo de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Pleno del propio organismo.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muy buenos días.

Da inicio la Sesión Pública de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se ha convocado para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos haga constar la presencia de las dos Magistradas y de sus servidor, por lo tanto existe quórum para llevar a cabo esta Sesión Pública de Resolución y en esta ocasión para resolver un procedimiento especial sancionador de órgano central que se ha listado para la Sesión Pública de esta fecha.

Si las y el integrante de este pleno estamos de acuerdo con el orden que se propone lo manifestamos por favor en votación económica.

Muchas gracias.

Secretaria Rubí Tavira Bustos, dé cuenta por favor con el proyecto que pone a consideración de este pleno la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, adelante por favor.

Secretaria de Estudio y Cuenta Rubí Tavira Bustos: Buenos días, con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas.

Doy cuenta con el proyecto relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 18 de este año promovido por MORENA en contra del entonces gobernador del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, la empresa Bullying Media y la Revista Esquire.

Lo anterior, porque desde la óptica del promovente el entonces gobernador utilizó recursos públicos a través de la empresa Bullying para que la Revista Esquire realizara la nota titulada: Desde la nueva planta de Audi en Puebla en la que él aparece y difunde obra pública, con lo cual, según el actor,

realiza promoción personalizada y actos anticipados de campaña de frente al Proceso Electoral 2017-2018.

En el proyecto se analiza en primer lugar si es que el Gobierno de Puebla de la anterior administración utilizó de manera indebida los recursos públicos con fines electorales. Al respecto se propone declarar la inexistencia de esta infracción porque no hay indicios que permitan concluir que se utilizaron o desviaron recursos, ya sea de manera directa o a través de la empresa Esquire para la inserción de la nota publicada en la revista.

En lo relativo a la promoción personalizada, el proyecto propone analizar bajo enfoques distintos a la revista como encargada del contenido de la nota y, por otro lado, al entonces servidor público entrevistado, cuyas expresiones se insertan en la nota que se cuestiona.

Así, en el proyecto se razona que la revista efectuó un genuino ejercicio de su labor periodística, toda vez que la nota tiene como finalidad despertar el interés de sus lectores para subsistir como producto comercial.

En cuanto al servidor público, en el proyecto se razona que sus obligaciones y límites no tienen el extremo de prohibirle la posibilidad de otorgar entrevistas en las que se dialogue sobre los proyectos que se materializan bajo su administración, además no hay indicios que el servidor público haya participado en la edición de la nota con el ánimo de posicionarse frente al Proceso Electoral.

Por lo anterior, se propone declarar inexistente la conducta.

Finalmente, sobre la infracción de actos anticipados de campaña, en el proyecto se explica que en la nota no se advierte ninguna alusión al Proceso Electoral 2018, por lo que se propone su inexistencia.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias.

Está a consideración de este Pleno el proyecto objeto de la cuenta.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente del asunto.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, muy buenos días.

Nada más un comentario que me parece importante hacerlo en relación a este asunto, porque está vinculado de alguna manera a uno que se sesionó el 9 de febrero, justo hace un mes, que tiene que ver con la revista, la aparición del entonces Gobernador de Puebla en la revista Esquire justamente.

En aquella ocasión lo que se analizó fue únicamente la portada de la revista con idéntico planteamiento de conductas, es decir, promoción personalizada, uso de recursos públicos y actos anticipados de campaña.

En esta ocasión lo que nos manifiesta el actor, lo que pretende es que se analice la entrevista. La entrevista que le hicieron al entonces gobernador, en donde la temática fundamental fue la apertura de la Planta de Audi en el Estado de Puebla.

Y en ese ejercicio de la entrevista hizo algunas manifestaciones en relación a tópicos que al parecer son de interés. Me refiero en forma explícita a la metodología nuevamente del análisis de la entrevista como ejercicio noticioso, ya como contenido de la revista, porque el planteamiento, quiero detenerme un poco ahí.

El planteamiento en cuanto al tipo de análisis que se debe de hacer en opinión del proyecto, por supuesto, la necesidad de analizar la entrevista a la luz primero del medio, es decir, de la editorial quien es la que tiene el ejercicio periodístico, el ejercicio noticioso a través de este tipo de publicaciones donde aparecen, en este caso, contenidos como es llamar la atención sobre una planta y hacer el ejercicio en libertad de su libertad de expresión del 6° y del 7° de la Constitución y se analiza desde esa óptica al medio y la idea es poner un lente distinto para el servidor público, para las y los servidores públicos, quienes en un ejercicio también por supuesto de la posibilidad más que de libertades, me parece a mí que están en la posibilidad de responder cuestionamientos, tienen que tener cierto manejo de la mesura de la autoconstricción de un ejercicio responsable en cuanto a las respuestas.

El análisis diferenciado evidentemente llega a la conclusión que, por un lado, el medio está en libertades y en derechos; y, por el otro lado, el análisis que se hace del servidor público es a la luz de obligaciones y límites.

Bueno, en un margen de ponderación que se hizo al analizar la revista, creemos, eso es lo que se planta y se pone a su consideración, que está dentro de los límites, podríamos decirle así, permitidos sin que veamos que haya excedido ello, y por supuesto haciendo el énfasis en que el análisis -- perdón por ser reiterativa, pero creo que es necesario, sobre todo porque estamos en un ejercicio de libertad de expresión--, entonces creo que hacemos el énfasis en donde a la luz del 134, las manifestaciones del entonces Gobernador, están en el margen.

Eso significa que cada vez que tengamos que analizar un ejercicio noticioso, que si bien el artículo 278 BIS de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las entrevistas no serán sometidas al escrutinio judicial, bueno sí en general, pero la lógica de interpretación armónica que tiene que ver con el 134, la consideración es que, digamos, la lente a la que se le tiene que someter al servidor público es distinta.

Así es que esa es más que otra cosa, ese es el planteamiento y el tipo de metodología que se utiliza para el análisis de los asuntos en donde hay posiblemente una colisión entre las libertades de expresión y los límites y obligaciones que tienen los servidores públicos, eso sería el comentario.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias, Magistrada Gabriela Villafuerte.

Si no hay más intervenciones en relación al presente asunto, Señor Secretario General, tome la votación por favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Croker Pérez: Con gusto, Magistrado Presidente.

03 Programa
Observatorio.docx Alejandro

Magistrada María del Carmen Carreón Castro.

Magistrado María del Carmen Carreón Castro: A favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada ponente Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Es mi propuesta, Ale.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: En los mismos términos.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrado.

Presidente, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias.

En virtud de lo anterior, en el procedimiento especial sancionador número 18 de este año se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones atribuidas al entonces gobernador del Estado de Puebla y a las personas jurídicas precisadas en la sentencia.

Una vez que se ha analizado y resuelto el único asunto listado para la Sesión del día de hoy, siendo las 10 de la mañana con 38 minutos se da por concluida.

Muchas gracias.